



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal
Año IV, Núm. 1
Enero 5 de 2009

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....	2
<i>Instrumentos Internacionales</i>	<i>2</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Superior Agrario</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	<i>7</i>
<i>Comercio Exterior.....</i>	<i>8</i>
<i>Miscelánea Fiscal.....</i>	<i>8</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>9</i>
Ediciones electrónicas	11
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	13
Sabías que.....	13
Informes	14

Instrumentos Internacionales



Acuerdo por el que se da a conocer el Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

Publicado en el D.O.F. del 19 de diciembre de 2008.

Se da a conocer el Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado el 19 de noviembre de 2008.

Protocolo que entrará en vigor el 1o. de enero de 2009.

De conformidad con el artículo primero del Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, se prorroga la vigencia de dicho Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2009.

Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal (República Argentina, 2002).

Publicado en el D.O.F. del 23 de diciembre de 2008.

Se promulga el Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en la ciudad de Buenos Aires el 4 de julio de 2002.

Decreto que entrará en vigor el 24 de diciembre de 2008.

Tratado que estará sujeto a ratificación y entrará en vigor 30 días después de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino (Multilateral, 2001).

Publicado en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2008.

Se aprueba la Denuncia del Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino, adoptado en París, el 3 de abril de 2001.

Convenio Constitutivo del Consejo de Cooperación Aduanera (Multilateral, 1950).

Publicado en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2008.

Se aprueba la Enmienda al Convenio Constitutivo del Consejo de Cooperación Aduanera, adoptada en Bruselas, Bélgica, el 30 de junio de 2007.

Tratado de Libre Comercio (República de Costa Rica, 1994).

Publicado en el D.O.F. del 31 de diciembre de 2008.

Se promulga el Protocolo por el que se adicionan disposiciones en materia de acumulación textil al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, suscrito en la Ciudad de México, el 5 de abril de 1994, firmado en la Ciudad de México el 12 de abril de 2007.

Decreto que entrará en vigor el 1o. de enero de 2009.

Protocolo que entrará en vigor 60 días después de la fecha en que las Partes intercambien notificaciones en las que se comuniquen la conclusión de sus respectivos procedimientos legales necesarios para la entrada en vigor de este instrumento.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (Multilateral, 2001).

Publicada en el D.O.F. del 31 de diciembre de 2008.

Se promulga la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 2 de noviembre de 2001.

Decreto que entrará en vigor el 2 de enero de 2009.

Convención que entrará en vigor 3 meses después de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento a que se refiere el artículo 26, pero únicamente respecto de los 20 Estados o territorios que hayan depositado sus instrumentos. Entrará en vigor para cualquier otro Estado o territorio 3 meses después de la fecha en que dicho Estado o territorio haya depositado su instrumento.

Convenio para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta (República de Islandia, 2008).

Publicado en el D.O.F. del 31 de diciembre de 2008.

Se promulga el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el 11 de marzo de 2008.

Convenio que entrará en vigor en la fecha de la última de las notificaciones a que se refiere el párrafo 1 del artículo 26 y sus disposiciones surtirán efectos en ambos Estados Contratantes:

- a) Respecto de los impuestos retenidos en la fuente, sobre los ingresos obtenidos el o a partir del 1o. de enero del año de calendario siguiente a aquel en que se realice la última notificación;
- b) Respecto de otros impuestos sobre la renta, por impuestos exigibles en cualquier ejercicio fiscal que inicie el o a partir del 1o. de enero en el año de calendario siguiente a aquel en que se realice la última notificación.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Publicado en el D.O.F. del 16 de diciembre de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar las disposiciones que establece la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Reglamento que entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de diciembre de 2008.

Se reforman los artículos 26o., primer párrafo; 48o.; 51o. y 59o.; se modifica la denominación del título "DE LAS FACULTADES DE SUBDIRECTORES", y se adiciona un inciso sexto al artículo 4o. recorriéndose en su orden los demás, así como el artículo 26o. BIS.

Se crea la Coordinación de Delegaciones y se asignan facultades a su titular y a sus subdirectores, entre las que destaca el supervisar y vigilar que las Delegaciones Regionales y Gerencias de Tramo ejerzan el presupuesto autorizado en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamiento, bienes y servicios, en estricto cumplimiento a la normatividad, lineamientos, políticas, calendarización y procedimientos establecidos por el organismo; establecer mecanismos de supervisión y control, que permitan evaluar el desempeño de las Delegaciones Regionales y Gerencias de Tramo, con objeto de dar cabal cumplimiento a las metas establecidas por el organismo; supervisar y evaluar el cumplimiento de la normativa referente a la operación y aspectos técnicos de las plazas de cobro, en coordinación con la Unidades Administrativas Centrales para contribuir a su óptimo funcionamiento; entre otras.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior del Banco de México.

Modificación publicada en el D.O.F. del 22 de diciembre de 2008.

Se reforma el artículo 38.

Relativo a incorporar en la Tenencia de Valores a los Valores IPAB, en el Activo del Banco de México.

Se excluyó el párrafo conducente a que se incluían en el capital contable, los rubros de Remanente de Operación del Ejercicio Anterior y que al calce de dichos estados se haría constar el monto de las Cuentas de Orden.

Actualmente se dispone que en Valores IPAB se presentarán los títulos del Instituto para la

Protección al Ahorro Bancario adquiridos por Banco de México.
Reforma que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer la organización y atribuciones de la Secretaría de la Defensa Nacional para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el D.O.F. el 1o. de septiembre de 1992.

Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2008.

Se reforma el artículo 2.

Relativo a que se autoriza al Gobierno Federal para que por conducto del Banco de México, realice la aportación correspondiente a la Decimotercera Reposición de Capital de la Asociación Internacional de Fomento, hasta por el equivalente de cuatro millones de Derechos Especiales de Giro, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código de Comercio.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2008.

Se reforma la fracción III del artículo 1347-A.

Relativo a incorporar la segunda parte que dispone que el Juez o tribunal sentenciador extranjero no tiene competencia cuando exista, en los actos jurídicos de que devenga la resolución que se pretenda ejecutar, una cláusula de sometimiento únicamente a la jurisdicción de tribunales mexicanos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2008.

Se reforma la fracción III del artículo 571.

Dispone que el juez o tribunal sentenciador haya tenido competencia para conocer y juzgar el asunto de acuerdo con las reglas reconocidas en la esfera internacional que sean compatibles con las adoptadas por este Código. El Juez o tribunal sentenciador extranjero no tiene competencia cuando exista, en los actos jurídicos de que devenga la resolución que se pretenda ejecutar, una cláusula de sometimiento únicamente a la jurisdicción de tribunales mexicanos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código de Comercio.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2008.

Se reforman los artículos 1054; 1154; 1165, último párrafo; 1253, fracción VI, segundo párrafo, y la fracción VII; 1339; 1340; 1344; 1345 bis 1, párrafo segundo; 1345 bis 4, párrafo segundo; 1345 bis 7, párrafo primero; 1399; 1407 bis, primer párrafo; se adicionan las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X al artículo 1345; y se deroga el segundo párrafo, del artículo 1345 bis 7; así como las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 1407 bis.

Relativo a que las partes podrán proponer la prueba pericial, dentro del periodo de ofrecimiento de pruebas, y el juez sancionará a los peritos que no den cumplimiento a lo que establece el artículo 1253, con multa hasta de tres mil pesos. Dicho monto deberá actualizarse en forma anual, de acuerdo con el factor de actualización que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año que se calcula entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre del año inmediato anterior que determine el Banco de México y, a falta de éste será aplicable el que lo sustituya.

Sólo son recurribles las resoluciones que se dicten durante el procedimiento y las sentencias que recaigan en negocios cuyo valor exceda de doscientos mil pesos por concepto de suerte principal, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda, debiendo actualizarse dicha cantidad en los términos previstos en el último párrafo de la fracción VI del artículo 1253. El recurso de apelación contra autos, interlocutorias o resoluciones que se dicten en el trámite del procedimiento, se admitirá en el efecto devolutivo

de tramitación conjunta con la apelación de la sentencia definitiva, sin que sea necesario en tal escrito la expresión de agravios; interpuesta esta apelación, se reservará su trámite para que se realice en su caso conjuntamente con la tramitación de la apelación que se formule en contra de la sentencia definitiva por la misma parte apelante.

Los agravios que hayan de expresarse en contra del auto, interlocutoria o resolución, cuando se trate de apelaciones de tramitación inmediata o de sentencia definitiva, se expresarán al interponerse el recurso de apelación. Los agravios que en su caso se deban expresar en contra de resoluciones de tramitación conjunta con la sentencia definitiva se expresarán en la forma y términos previstos en el artículo 1344 de este Código.

Dentro del plazo de nueve días a que se refiere el artículo 1079, el apelante, ya sea vencedor o vencido, deberá hacer valer también en escrito por separado los agravios que considere le causaron las determinaciones que combatió en las apelaciones admitidas en efecto devolutivo de tramitación preventiva y cuyo trámite se reservó para hacerlo conjuntamente con la sentencia definitiva, para que el tribunal que conozca del recurso en contra de ésta última pueda considerar el resultado de lo ordenado en la resolución recaída en la apelación preventiva.

Si se trata del vencido o de aquella parte que no obtuvo todo lo que pidió, con independencia de los agravios que se expresen en la apelación de tramitación conjunta con la sentencia definitiva, deberá expresar en los agravios en contra de la sentencia que resolvió el Juicio de qué manera trascendería al fondo del asunto el resarcimiento de la violación a subsanar.

Tratándose de la parte que obtuvo todo lo que pidió, aun y cuando no sea necesario que apele en contra de la sentencia definitiva, deberá expresar los agravios en contra de las resoluciones que fueron motivo del recurso de apelación preventiva de tramitación conjunta con la sentencia definitiva, manifestando de qué manera trascendería al fondo del asunto el resarcimiento de la violación a subsanar, a efecto de que el tribunal de alzada proceda a estudiarlas.

En dichos supuestos se dará vista a la contraria para que en el término de seis días contesten los agravios.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2008.

Se reforman los artículos 3o., letra B, fracción X; 19; 51, fracciones LXV y LXXV; se adicionan a los artículos 3o., letra B, la fracción X Bis; 19 Bis; y al 51, la fracción X Bis; y se derogan de los artículos 3o., letra B, las fracciones XXVIII y XXIX; del 11, la fracción X; del 26, la fracción VII; el 38; y el 38 Bis.

Modifica la estructura y funciones de algunas unidades administrativas de la Comisión Federal de Electricidad, entre ellas, la Dirección de Finanzas, la Subdirección de Energéticos, la Subdirección de Seguridad Física, la Subdirección de Control Financiero.

Reformas que entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Publicada en el D.O.F. del 31 de diciembre de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Ley que entrará en vigor el 1o. de enero de 2009.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 31 de diciembre de 2008.

Se derogan el Título Quinto, De la Contabilidad Gubernamental; los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado; II, De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones; y III, De la Formulación de Estados Financieros; y los artículos 86 a 105.

Decreto que entrará en vigor el 1o. de enero de 2009.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Modificación publicada en el D.O.F. del 31 de diciembre de 2008.

Se reforma la fracción IX del artículo 95.

Indica que las sociedades mutualistas y Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes, se consideran personas morales con fines no lucrativos.

Decreto que entrará en vigor el 1o. de enero de 2009.

Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 31 de diciembre de 2008.

Se reforman los artículos 14-B y 15-B, primer párrafo; y se adiciona el artículo 15-E.

Se actualizan los valores para el cálculo de la tenencia de vehículos automóviles eléctricos nuevos, de vehículos de fabricación nacional o importados, a que se refieren los artículos 5o., fracción IV y 14-B de esta Ley, así como de aeronaves, excepto automóviles destinados al transporte de hasta quince pasajeros, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe del impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad del vehículo. Se adiciona el relativo a motocicletas de fabricación nacional o importadas, de hasta nueve años modelo anteriores al de aplicación de esta Ley.

Decreto que entrará en vigor el 1o. de enero de 2009.

Ley de Coordinación Fiscal.

Modificación publicada en el D.O.F. del 31 de diciembre de 2008.

Se reforma el primer y segundo párrafos del artículo 4o-B.

Relativo a que el Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado con el 0.6 por ciento del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por Pemex Exploración y Producción, en términos de lo previsto en el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos.

Decreto que entrará en vigor el 1o. de enero de 2009.

Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el D.O.F. del 31 de diciembre de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto administrar los seguros, prestaciones y servicios a que se refiere la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de garantizar a los trabajadores en activo, jubilados, pensionados y familiares derechohabientes sujetos a su régimen el derecho a la seguridad social que

consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatuto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el D.O.F. el 6 de junio de 1988.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Publicada en el D.O.F. del 2 de enero de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el D.O.F., salvo lo establecido en los artículos transitorios.

Se abroga la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 81/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 2 de enero de 2009.

Se reforma el artículo 31 y se deroga el artículo 52 del Acuerdo General 30/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Se reforma el artículo 31 y se deroga el artículo 52 del Acuerdo General 57/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos generales para la

celebración de concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

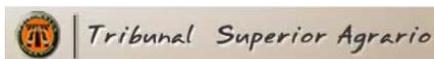
Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 2 de enero de 2009. Disposición que tiene por objeto establecer las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como los procedimientos relativos, a fin de garantizar los derechos fundamentales previstos en el artículo 6o. constitucional respecto de la información que tiene bajo su resguardo el Consejo de la Judicatura Federal y los Órganos Jurisdiccionales.

Acuerdo que entrará en vigor el 2 de enero de 2009.

Se abroga el Acuerdo General 30/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública para este órgano del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito; el Acuerdo General 3/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de las resoluciones judiciales de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; el Acuerdo General 40/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la obligación de los Tribunales Colegiados de Circuito de generar las versiones públicas de las sentencias que dicten y se envíen al Semanario Judicial de la Federación para su publicación.

Tribunal Superior Agrario



Calendario de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios 2009.

Publicado en el D.O.F. del 19 de diciembre de 2008.

Se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Calendario de presupuesto para el ejercicio fiscal 2009 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 19 de diciembre de 2008.

Se publica el calendario de presupuesto de egresos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Acuerdo G/JGA/76/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 19 de diciembre de 2008.

Se comisiona temporalmente a la Magistrada María Concepción Martínez Godínez, adscrita a la Primera Sala Regional Metropolitana, en la Tercera Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrada de Sala Regional las realice en la Segunda Ponencia de la misma Sala.

Acuerdo G/63/2008 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 19 de diciembre de 2008.

Se declara inhábil el 2 de enero de 2009.

Acuerdo G/JGA/72/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 22 de diciembre de 2008.

Se da a conocer el inicio de funciones de la Sala Regional en materia de propiedad intelectual.

Anexo Único del Acuerdo G/JGA/72/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por el que se señala inicio de funciones y domicilio de la Sala Regional en materia de propiedad intelectual.

Anexo publicado en el D.O.F. del 22 de diciembre de 2008.

Se da a conocer la relación de expedientes que a partir del 5 de enero del 2009 quedarán radicados en la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual.

Comercio Exterior



Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2008.

Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., con excepción de lo siguiente:

I. Lo dispuesto en la regla 2.2.1., apartado B, último párrafo de la presente Resolución, que entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el D.O.F.

II. Lo dispuesto en la Regla 2.7.10. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada en el D.O.F. el 30 de abril de 2008, será aplicable para los pasajeros provenientes de El Caribe, a los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Resolución.

III. Lo dispuesto en la regla 2.14.1. de la Resolución, entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2009.

IV. La adición de la fracción arancelaria 2939.43.01 prevista en el artículo Tercero, fracción II, de la presente Resolución, entrará en vigor a los 15 días naturales siguientes al de su publicación en el D.O.F.

V. Lo dispuesto en el artículo tercero, fracción III, de la Resolución, entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el D.O.F, sin embargo, se podrá iniciar el trámite de inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, en los sectores 4 a 7 del Apartado A del Anexo 10 de la Resolución, a partir del día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

VI. Lo dispuesto en el artículo séptimo, fracciones IX y X de la Resolución, entrarán en vigor a los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el D.O.F.

Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. 29 de diciembre de 2008.

Décima modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Acuerdo que entrará en vigor el 1o. de enero de 2009.

Miscelánea Fiscal



Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 26 de diciembre de 2008.

Tercera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 y sus anexos 1, 1-A, 7, 11,14, 15, 19, 26 y 27.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, excepto la modificación al Glosario en su numeral 23, las reformas a las reglas I.12.1.; I.12.2.; I.12.3.; I.12.4.; I.12.5.; I.12.6.; I.12.7.; I.12.8 del Libro primero; y II.12.1., del Libro segundo; así como la derogación de las reglas II.12.2. y II.12.3. del Libro segundo, las cuales entrarán en vigor el 1o. de enero de 2009.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Anexo publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2008.

Se da a conocer el anexo 14 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el D.O.F. el 26 de diciembre de 2008.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Anexo publicado en el D.O.F. del 31 de diciembre de 2008.

Se da a conocer el anexo 1-A de la Tercera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el D.O.F. el 26 de diciembre de 2008.

Otras disposiciones de interés



Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Publicado en el D.O.F. del 16 de diciembre de 2008.

Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el D.O.F. el 18 de junio de 2007, en lo que se refiere a diversas fracciones arancelarias.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple para clasificar la información relativa a operaciones relacionadas con obligaciones garantizadas a que se refiere la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Publicadas en el D.O.F. del 16 de diciembre de 2008.

Se modifica el último párrafo de la disposición tercera de las reglas publicadas en el D.O.F. el 30 de julio de 2007.

Resolución que entrará en vigor 150 días después de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Publicado en el D.O.F. del 17 de diciembre de 2008.

Se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Acuerdo que entrará en vigor el 1o. de enero de 2009.

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Publicado en el D.O.F. del 19 de diciembre de 2008.

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Publicado en el D.O.F. del 22 de diciembre de 2008.

Se determinan las condiciones de contratación del especialista que formará parte integrante del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información.

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2009.

Publicada en el D.O.F. del 23 de diciembre de 2008.

Se dan a conocer los salarios mínimos generales y los salarios mínimos profesionales que tendrán

vigencia a partir del 1o. de enero de 2009, como cantidad mínima que deban recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo.

Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

Publicados en el D.O.F. del 24 de diciembre de 2008.

Disposiciones que tienen por objeto regular el funcionamiento, organización y requerimientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

Lineamientos que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2006, publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2006.

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Publicado en el D.O.F. del 24 de diciembre de 2008.

Se crean, modifican y suprimen las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el D.O.F. el 18 de junio de 2007.

Se adiciona una Nota Aclaratoria al final de las Notas del Capítulo 87 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Decreto que entrará en vigor el 1o. de enero de 2009.

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2008.

Publicado en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2008.

Se da a conocer la recaudación federal participable de octubre de 2008, las participaciones en ingresos federales por el mes de noviembre de 2008, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de noviembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Ediciones electrónicas

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

[Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF](#)

Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 16 de diciembre de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Consulta en línea de Reglamentos Federales y del D.F.](#)

Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 15 de diciembre de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Consulta en línea de la Legislación Estatal](#)

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 18 de diciembre de 2008*.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 500 disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la transparencia del ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local.

[Boletines Legislativos](#)

[Síntesis Legislativas del DOF y GODF](#)

Se presentan los números del Boletín Legislativo y las Síntesis del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Oficiales del Distrito Federal, desde su recopilación.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga **[Visualizar las 30 reformas más recientes](#)**, a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo **[ver imagen de la publicación](#)**, se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://172.16.12.252/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 18 de diciembre de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 18 de diciembre de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.
Instrumentos Internacionales signados por México	Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 18 de diciembre de 2008*.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 500 disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la transparencia del ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local.
Boletín Legislativo Síntesis Legislativa	Se presentan los números del Boletín Legislativo y las Síntesis del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Oficiales del Distrito Federal, desde su recopilación.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

DICIEMBRE 2008						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
ENERO 2009						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4

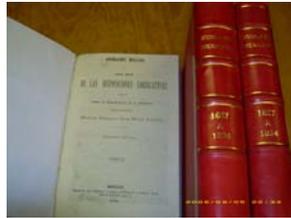
Sabías que...

De conformidad con el **Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal**, que reglamenta la **Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal**, en materia de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos y servicio de limpia, y entró en vigor el 2 de enero de 2009, se precisa que a efecto de evitar la contaminación del suelo, subsuelo y manto acuífero somero, causada por el manejo inadecuado de residuos sólidos, se establecen las siguientes medidas de política ambiental:

- Los vehículos del servicio público de limpia deberán transportar sólo un tipo de residuos sólidos (ya sean orgánicos o inorgánicos) o bien podrán tener doble compartimiento para evitar que se mezclen.
- Al momento de la recolección, los trabajadores de limpia verificarán la separación de los residuos para depositarlos por separado en el compartimiento correspondiente; o en el caso de recolectar un solo tipo no recibirlos cuando se encuentren mezclados.
- De acuerdo con el reglamento, la Secretaría del Medio Ambiente podrá aplicar multas de 10 a 150 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal a quien arroje residuos en la vía pública, áreas comunes, parques y barrancas.
- Además de 150 a mil días a quien arroje residuos en lotes baldíos, a cielo abierto, en cuerpos de agua, sistemas de drenaje o alcantarillado; a quien fomente o cree basureros clandestinos, y a las empresas, dependencias y entidades federales que generen alto volumen de residuos y no paguen las tarifas.
- La Secretaría de Medio Ambiente podrá aplicar multas de mil a 20 mil días de salario mínimo o arresto de hasta 36 horas a quien viole lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

- La Secretaría de Obras podrá amonestar a quien pepene residuos sólidos de los recipientes instalados dentro de los sitios de disposición final, y sancionar con multa de 10 a 150 días a quien lo haga por segunda vez.
- Las delegaciones podrán, entre otras:
 - a) Amonestar a quien pepene de los recipientes instalados en la vía pública, al generador de residuos que no realice la separación y los deposite en los contenedores destinados a su recolección por el servicio de limpia.
 - b) Multar de 10 a 150 días de salario mínimo a quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas citadas en el artículo 101 del reglamento, y a quien deposite en los contenedores de la vía pública para uso de los transeúntes animales muertos, residuos que despidan olores desagradables o provenientes de la construcción.
 - c) Multar de 10 a 150 días de salario mínimo a la persona física o moral que instale contenedores en lugares no autorizados; almacene escombros y materiales en la calle; coloque sus depósitos en la vía pública fuera del día y hora señalados para su recolección, o fije publicidad comercial, propaganda política o colores alusivos a algún partido en el equipamiento urbano destinado a la recolección.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.